

Anexo

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN EX_ ANTE, LA EVALUACIÓN ESTRATÉGICA MEDIOAMBIENTAL Y EL DOCUMENTO PREVIO SOBRE LA PROGRAMACIÓN DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS 2014-2020, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER).

1. OBJETIVO GENERAL DEL CONTRATO

El objetivo general de la contratación se basa en la elaboración de la Evaluación Ex_ante, la Evaluación Estratégica Medioambiental y el Documento previo de la Programación de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Canarias 2014-2020 (PDR), cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), al objeto de dar cumplimiento al marco normativo que establece la Unión Europea a tal efecto, y por tanto, a las Prioridades de la Unión Europea para el Desarrollo Rural en el horizonte 2020.

2. ANTECEDENTES Y CONTEXTO

El Programa de Desarrollo Rural de Canarias para el periodo de programación actual (2007-2013) se regula en el *Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)*. Un único Fondo que contribuye al desarrollo sostenible del entorno rural, y cuya misión es “Contribuir a la promoción de un desarrollo rural sostenible en toda la Comunidad como complemento de las políticas de apoyo al mercado y a los ingresos, aplicadas en el marco de la Política Agrícola Común, la Política de Cohesión y la Política Pesquera Común”.

Así, el citado Reglamento, ha posibilitado un Programa de Desarrollo Rural por Comunidad Autónoma, que debe contar con una “Autoridad de Gestión”, que es la autoridad responsable de la gestión y aplicación del propio Programa, y sus funciones se establecen en el *art. 75 del Reglamento (CE) nº 1698/2005*. De esta forma, existen diecisiete programas de desarrollo rural y diecisiete Autoridades de Gestión, una por cada uno de los programas regionales y otra para el Programa de la Red Rural Nacional.

En este contexto, en el nuevo periodo de programación (2014-2020), la propuesta de *Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)* determina las funciones de la Autoridad de Gestión, así como el contenido de los programas de desarrollo rural regionales, que incluyen la Evaluación Ex_ante y la Evaluación Estratégica Medioambiental. Igualmente, se considerará también el *Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, incluidos en el Marco Estratégico Común, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional,*

Anexo

al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

De esta manera, cabe destacar que el fondo FEADER se comprometerá con la Estrategia Europa 2020 mediante la promoción del desarrollo sostenible, complementando los instrumentos de la Política Agrícola Común, la Política de Cohesión Europea y la Política Pesquera Común, contribuyendo a la consecución de una agricultura y una silvicultura territorial y medioambientalmente más equilibradas, respetuosas con el clima y más innovadoras.

3. BASE JURÍDICA Y DOCUMENTOS QUE DEBEN CONSIDERARSE

- *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER);*
- *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, incluidos en el Marco Estratégico Común, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.*

En este ámbito, los trabajos estarán vinculados a la aprobación de los Reglamentos anteriormente referenciados, y para la correcta ejecución de los mismos, habrá de tomarse en consideración toda aquella normativa Comunitaria, Estatal y Autonómica que pudiera ser de aplicación, así como las directrices u orientaciones de las autoridades implicadas (CE, Ministerio, etc.), y/o documentos de trabajo elaborados a tal efecto. Especial mención requiere el documento **“Directrices de la CE para la Evaluación Previa de los PDR (2014-2020)”**, que a fecha de la elaboración del presente Pliego se encuentra en estado de “borrador”.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

4.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- La ejecución de los fondos del Marco Estratégico Común (MEC) se llevará a cabo a través de los programas, de acuerdo al “Acuerdo de Asociación”. Así, el FEADER intervendrá en los Estados Miembros por medio de Programas de Desarrollo Rural, lo cuales deberán aplicar una estrategia encaminada a cumplir las prioridades del desarrollo rural de la Unión, a través de una serie de medidas que garanticen la ejecución eficaz, eficiente y coordinada de los Fondos del MEC. De esta manera, el Programa de Desarrollo Rural deberá definir prioridades que establezcan objetivos específicos, créditos financieros e indicadores que evalúen el avance de la ejecución del Programa en la consecución de objetivos.

Anexo

- Por otro lado, la finalidad de la Evaluación Ex ante es ayudar a garantizar que las propuestas del Programa sean lógicas y estén justificadas, y que las prioridades, objetivos, medidas y asignaciones de recursos que se proponen sean aptas para responder a las necesidades descubiertas mediante la evaluación pertinente. Asimismo, ésta evaluación debe funcionar como un control que permita observar si la evaluación de las necesidades es exhaustiva y equilibrada, si los objetivos se adaptan a las necesidades descubiertas, y si con la estrategia, actividades y asignación de recursos que propone el Programa se pueden alcanzar los objetivos.
- Finalmente, el objetivo de la Evaluación Estratégica Medioambiental (EEM) es describir, determinar y valorar qué efectos importantes puede causar en el medio ambiente la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, con el fin de tenerlos en cuenta durante su preparación. Así, en última instancia, la EEM facilitará a los responsables de la CE y al país asociado, información pertinente para valorar las consideraciones y problemas medioambientales relativos al Programa de Desarrollo Rural de Canarias. Esa información debería ayudar a garantizar que las preocupaciones medioambientales se integran adecuadamente en los procesos de toma de decisiones y de ejecución.

4.2 CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS

4.2.1 Documento Previo sobre la Programación de Desarrollo Rural en Canarias:

El documento previo sobre la nueva programación deberá incluir los siguientes aspectos:

- La evaluación Ex ante a la que se refiere el Reglamento Comunitario en esta materia;
- Un análisis de la situación en lo que a debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas se refiere («análisis DAFO») y una exposición de las necesidades que deban satisfacerse en la zona geográfica abarcada por el Programa. El análisis se estructurará en torno a las prioridades de desarrollo rural de la Unión, y las necesidades específicas sobre medio ambiente, atenuación del cambio climático y adaptación a sus efectos, y fomento de la innovación, se valorarán atendiendo a las prioridades de desarrollo rural de la Unión, con objeto de determinar respuestas convenientes en esos tres ámbitos en cada una de las prioridades;

En este contexto, el evaluador previo deberá cerciorarse de que el análisis DAFO y la evaluación de las necesidades:

- sean exhaustivos, se basen en datos completos y apropiados (indicadores de contexto) y proporcionen una imagen holística de la zona de programación;
- estén interrelacionados de manera lógica con las necesidades detectadas, las cuales deben estar correcta y suficientemente justificadas por el análisis DAFO;
- sean coherentes con los de otros programas del MEC y complementarios de ellos, como se señala en el acuerdo de asociación;
- sean coherentes con la evaluación estratégica medioambiental;
- engloben el medio ambiente, la mitigación del cambio climático, y la adaptación y la innovación como prioridades transversales de la Estrategia Europa 2020;

Anexo

- permitan diferenciar y abordar las necesidades de grupos de partes interesadas, personas y territorios concretos;
 - tengan en cuenta las lecciones de intervenciones anteriores;
 - justifiquen todo subprograma temático que se incluya en el PDR;
 - se hallan elaborado en colaboración con los socios mencionados en el artículo del Reglamento al que se hace referencia a tal efecto.
- Una descripción de la estrategia, que deberá demostrar que:
 - i) se incluyen objetivos apropiados en cada uno de los ámbitos prioritarios de desarrollo rural de la Unión incluidos en el Programa, sobre la base de los indicadores comunes contemplados en el Reglamento, y en caso necesario, de los indicadores específicos del Programa;
 - ii) prevé combinaciones pertinentes de medidas seleccionadas en relación a cada una de las prioridades de desarrollo rural de la Unión incluidas en el Programa, basadas en una lógica intervención respaldada por la evaluación Ex_ante contemplada anteriormente;
 - iii) la asignación de recursos financieros a las medidas del Programa está justificada y se adapta a los objetivos fijados;
 - iv) se tienen en cuenta las necesidades particulares derivadas de las condiciones específicas existentes a escala regional o subregional y que tales necesidades se afrontan de manera concreta mediante combinaciones de medidas o subprogramas temáticos concebidas adecuadamente;
 - v) se basa en un planteamiento apropiado en lo relativo a la innovación, al objeto de activar las prioridades de la Unión para el desarrollo rural, incluyendo, si fuera relevante, el Partenariado Europeo para la Innovación (EIP) para la productividad y sostenibilidad agrícolas, compatible con el medioambiente, incluidas las necesidades específicas de las zonas Natura 2000, el medio ambiente y la atenuación del cambio climático y la adaptación a sus efectos;
 - La evaluación de las condiciones previas aplicables para el desarrollo rural, y en su caso, las medidas y los hitos fijados a los efectos que establece el Reglamento Comunitario;
 - Una descripción del marco de rendimiento establecido en base al artículo correspondiente del Reglamento Comunitario;
 - Una descripción de cada una de las medidas seleccionadas;
 - Un plan de evaluación del Programa al que se refiere el artículo correspondiente del Reglamento Comunitario en éste ámbito. Los Estados Miembros destinarán recursos suficientes y preverán actividades de capacitación para satisfacer las necesidades detectadas.
 - Un plan de financiación, que comprenderá:
 - i) un cuadro en el que se señale la contribución total FEADER prevista para cada año, desglosando, en su caso, los créditos previstos para las regiones menos desarrolladas y los fondos transferidos al FEADER en aplicación del

Anexo

Reglamento; además, la contribución anual del FEADER prevista será compatible con el marco financiero plurianual;

- ii) un cuadro en el que se detalle, para cada medida, el tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del FEADER y asistencia técnica, la contribución total de la Unión planificada y el porcentaje de contribución del FEADER aplicable; en su caso, se indicarán por separado en este cuadro el porcentaje de contribución del FEADER para las regiones menos desarrolladas y el porcentaje para las demás regiones.
 - iii) El importe indicativo de la ayuda destinado a los objetivos relacionados con el cambio climático.
- Un plan de indicadores, desglosado en áreas de interés y medidas, que especifique para cada una de las prioridades de desarrollo rural de la Unión que figuren en el Programa, los indicadores y las medidas seleccionadas, junto con los resultados esperados y los gastos previstos, desglosados en gastos públicos y privados;
 - En su caso, un cuadro que indique la financiación suplementaria nacional por medida con arreglo al artículo del Reglamento al que se refiere esta materia;
 - Los datos necesarios para la evaluación contemplada en la financiación suplementaria nacional, y en su caso, la lista de los regímenes de ayuda, sujetos al artículo del Reglamento referido a Ayudas Estatales, a los que se vaya a recurrir para ejecutar el Programa;
 - Información sobre la complementariedad con las medidas financiadas a través de los demás instrumentos de la Política Agrícola Común, la Política de Cohesión o el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP);
 - Las disposiciones de aplicación del Programa y, concretamente:
 - i) todas las autoridades designadas por el Estado miembro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo del Reglamento referido a esta materia, y, con fines informativos, una breve descripción de la estructura de gestión y control;
 - ii) la descripción de los sistemas de seguimiento y evaluación, así como la composición del Comité de Seguimiento;
 - iii) las disposiciones establecidas para dar publicidad al Programa, inclusive a través de la Red Rural Nacional a la que se refiere el Reglamento que regula el FEADER;
 - iv) una descripción del enfoque por el que se determinan principios en relación con el establecimiento de criterios de selección de proyectos y estrategias de desarrollo local, que tienen en cuenta los objetivos relevantes;
 - v) en relación con el desarrollo local, en su caso, una descripción de los mecanismos para garantizar la coherencia entre las actividades previstas en las estrategias de desarrollo local, de la medida de "cooperación" y la medida de "servicios básicos y el renovación de pueblos en las zonas rurales" a las que se refieren los artículos correspondientes del Reglamento FEADER.
 - Medidas adoptadas para involucrar a los interlocutores designados en los Reglamentos Comunitarios a tal efecto (asociación y gobernanza multinivel).

Anexo

4.2.2 Evaluación Ex_ante:

La Evaluación Ex_ante deberá valorar lo siguiente:

- a. la contribución a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, habida cuenta de los objetivos temáticos y las prioridades seleccionados y teniendo presentes las necesidades nacionales y regionales;
- b. la coherencia interna del Programa o de las actividades propuestas y su relación con otros instrumentos pertinentes;
- c. la coherencia de la asignación de recursos presupuestarios con los objetivos del Programa;
- d. la coherencia de los objetivos temáticos seleccionados, las prioridades y los objetivos correspondientes del Programa con el Marco Estratégico Común, el contrato de asociación, las recomendaciones específicas para los países conforme al artículo 121, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y las recomendaciones del Consejo adoptadas conforme al artículo 148, apartado 4, del Tratado;
- e. la pertinencia y claridad de los indicadores del Programa propuestos;
- f. la manera en que los productos que se espera obtener contribuirán a los resultados;
- g. si los valores previstos cuantificados de los indicadores son realistas, habida cuenta de la ayuda de los Fondos del MEC prevista;
- h. las razones de la forma de ayuda propuesta;
- i. la adecuación de los recursos humanos y de la capacidad administrativa para la gestión del Programa;
- j. la idoneidad de los procedimientos de seguimiento del Programa y de recogida de los datos necesarios para llevar a cabo evaluaciones;
- k. la idoneidad de los hitos seleccionados para el marco de rendimiento;
- l. la adecuación de las medidas planeadas para promover la igualdad entre hombres y mujeres y prevenir la discriminación;
- m. la adecuación de las medidas planeadas para fomentar el desarrollo sostenible;
- n. el análisis DAFO y la evaluación de las necesidades;
- o. la lógica de intervención del programa, los objetivos y los hitos de rendimiento;
- p. la contribución prevista de las medidas escogidas para alcanzar los objetivos;
- q. lecciones aprendidas del anterior periodo de programación;
- r. métodos y fuentes de datos del importe de la prima para las medidas basadas en la superficie (agroambiente, agricultura ecológica, forestación);

Anexo

- s. descripción del plan de evaluación;
- t. planteamientos para lograr una mayor simplificación;
- u. en su caso, subprogramas temáticos;
- v. disposiciones específicas (sobre LEADER, creación de redes, etc.);
- w. preguntas de evaluación específicas para los programas;
- x. los requisitos de la Evaluación Estratégica Medioambiental (EEM) establecidos en aplicación de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y Programas en el medio ambiente y la Ley 9/2006, de 28 de Abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y Programas en el medio ambiente, que traspone al Derecho español, la referida Directiva. En este contexto, la información que debe contener la Evaluación Ex_ante en este ámbito, sin perjuicio de lo dispuesto en la mencionada Directiva, es la siguiente:
 - un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes;
 - los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa;
 - las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa;
 - cualquier problema medioambiental existente que sea importante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con las Directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE;
 - los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o del Estado miembro que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración;
 - los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, el suelo, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural incluyendo el patrimonio arquitectónico y arqueológico, el paisaje y la interrelación entre estos factores;
 - las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente derivado de la aplicación del plan o programa;
 - un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades (como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia) que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida;

Anexo

- una descripción de las medidas previstas para el seguimiento, de conformidad con el artículo 10.
- un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

4.2.3 Evaluación Estratégica Medioambiental (EEM):

La documentación sobre la EEM se compone de dos partes: un estudio exploratorio y un informe sobre la EEM.- el «informe medioambiental» EEM. El estudio exploratorio expondrá los asuntos que deben abordarse en el informe sobre la EEM, teniendo presente el contexto específico en el que se desarrolla el Programa sectorial y en el que probablemente se aplicará.

- El estudio exploratorio sobre la EEM deberá aportar los resultados siguientes:
 - descripción del programa sectorial y sus alternativas;
 - breve descripción del marco institucional y legislativo del sector;
 - breve presentación de la política y los objetivos medioambientales pertinentes del país (teniendo en cuenta la información facilitada en el perfil medioambiental del país);
 - identificación de las principales partes interesadas y sus preocupaciones;
 - identificación de las principales interacciones entre el programa sectorial y el medio ambiente;
 - descripción del alcance de la base medioambiental que debe prepararse;
 - indicación de las metodologías de identificación y evaluación de los efectos que se vayan a utilizar en el informe sobre la EEM;
 - indicación de los plazos, costes y recursos necesarios para realizar el informe sobre la EEM.
- El informe sobre la EEM deberá aportar los resultados siguientes:
 - una valoración medioambiental del Programa, teniendo en cuenta los posibles efectos medioambientales derivados de su aplicación y su coherencia con nuevas políticas y objetivos en materia de desarrollo rural;
 - recomendaciones para la formulación de Programas de Desarrollo Rural (incluidos los indicadores de rendimiento, el empleo de asistencia técnica y otros métodos de prestación de ayuda) y la mejora de los programas sectoriales.

A este respecto, la Comisión Europea recomienda que la Evaluación Ex_ante y la Evaluación Estratégica Medioambiental estén sincronizadas, y en este contexto, establece que:

Anexo

- el Programa tiene que estar vinculado estructuralmente con el “acuerdo de asociación”;
- la evaluación previa tiene que estar vinculada estructuralmente con el Programa;
- la evaluación estratégica medioambiental tiene que estar vinculada estructuralmente con la evaluación previa.

Además, la Comisión también determina que el experto/s de la Evaluación Ex_ante deberá participar desde la fase inicial en el proceso de la elaboración del Programa de Desarrollo Rural y, en particular, en la realización del «análisis DAFO», así como en la concepción de la lógica de intervención del Programa y en el establecimiento de los objetivos del mismo.

4.3 METODOLOGÍA

La metodología tendrá su fundamento en los Reglamentos Comunitarios y en la normativa aplicable, así como en las directrices u orientaciones que emanen de las autoridades implicadas (CE, Ministerio, etc.), y/o documentos de trabajo elaborados a tal efecto.

Así, con el fin de que las conclusiones a las que se llegue sean sólidas, fidedignas y estén basadas en datos representativos, en las evaluaciones deberán utilizarse métodos probados y suficientemente conocidos. De esta manera, en la propuesta se deberán describir y explicar los planteamientos metodológicos que se van a utilizar, especificando las técnicas y las fuentes de datos utilizados y sus implicaciones en cuanto a la calidad de los datos y los resultados. Todo lo cual deberá hacer posible una valoración de la fiabilidad de las constataciones resultantes de las evaluaciones, así como facilitar la obtención de unas conclusiones y unas recomendaciones firmes y utilizables.

En este sentido, la empresa adjudicataria deberá establecer una metodología para el óptimo desarrollo de los trabajos encomendados.

5. MATERIAL A ENTREGAR

La empresa adjudicataria deberá entregar a Gestión del Medio Rural de Canarias S.A.U., acorde a lo que se especifica en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, los siguientes documentos:

- Evaluación Ex_ante
- Evaluación Estratégica Medioambiental
- Documento Previo sobre la PDR de Canarias 2014-2020

Los documentos que debe entregar la empresa adjudicataria estarán sujetos a los requerimientos de publicidad establecidos en el Reglamento Comunitario a tal efecto, y deberán ajustarse a los requerimientos que establezcan la Comisión Europea y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a tal efecto. Asimismo, dichos documentos deberán ir acompañados de los anexos necesarios que faciliten la comprensión de los mismos.

Anexo

Así, el resultado de la Evaluación Ex_ante se presentará en un informe final que recogerá todos los elementos de la evaluación. El informe deberá estar claramente estructurado y formulado, e irá acompañado de un resumen, que recogerá los principales métodos aplicados, las modificaciones y mejoras que se hayan aportado al Programa en el transcurso del proceso de evaluación y una valoración final del proyecto del Programa. Igualmente, el informe medioambiental enmarcado en la Evaluación Estratégica Medioambiental será parte integrante de la Evaluación Ex_ante y constituirá un subcapítulo de esta. Y finalmente, la Evaluación Ex_ante final se incorporará al Programa de Desarrollo Rural de Canarias y constituirá un documento conjunto.

Los informes a entregar deberán respetar, preferiblemente, el tamaño A-4, tanto en los documentos en modo texto como en los documentos gráficos, y se deberá entregar una copia de cada informe en soporte papel – formato Word, y otra copia de cada uno en versión electrónica.

6. RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria garantizar la correcta realización del objeto del encargo, y bajo la supervisión de la empresa contratante, Gestión del Medio Rural de Canarias S.A.U. Así, la empresa adjudicataria deberá nombrar a un interlocutor o responsable de proyecto para tratar los temas relativos al mismo. A este respecto, la empresa contratante designará a un responsable de los trabajos encomendados que se encargará de la coordinación y supervisión de los mismos. Para ello, la empresa adjudicataria deberá disponer de un plan preciso de reuniones y unas líneas de comunicación bien definidas (tales como medios técnicos audiovisuales) para garantizar una buena base de trabajo y una colaboración periódica entre todos los agentes implicados en la Programación de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020. En este contexto, se deberán documentar todas las reuniones y consultas realizadas a los agentes involucrados.

Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación Ex_ante es un requisito indispensable para la presentación del Programa de Desarrollo Rural y del acuerdo de asociación a la CE, por lo que, las obligaciones contractuales del evaluador no expiran en tanto la Comisión Europea no haya aprobado el Programa. En su caso, el contratista realizará los ajustes que precise la evaluación Ex_ante hasta la aprobación definitiva del Programa.